



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 9852-2006-AC/TC
LIMA
SERAPIO HUAMANÍ HUARINGA

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 26 de febrero de 2007

VISTO

El pedido de subsanación de la resolución de fecha 18 de enero de 2007, presentado por don Serapio Huamaní Huaringa el 21 de febrero de 2007; y,

ATENDIENDO A

- Que, de acuerdo con el artículo 121 del Código Procesal Constitucional, este Tribunal, de oficio o a instancia de parte, puede subsanar cualquier error material u omisión que contengan sus resoluciones.
- Que, teniendo en cuenta lo expuesto por el recurrente en el pedido aludido, este Colegiado observa que en la resolución antedicha se ha consignado erróneamente su nombre, por lo que debe efectuarse la subsanación correspondiente.

Por estos considerandos, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

RESUELVE

SUBSANAR la resolución de autos, su fecha 18 de enero de 2007; por tanto, donde diga *Separio Huamaní Huaringa* debe decir *Serapio Huamaní Huaringa*.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**GONZALES OJEDA
GARCÍA TOMA
VERGARA GOTELLI**

Dr. Daniel Figallo Rivadeneysra
SECRETARIO RELATOR (e)